BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 026-2022-CSPBYS-GRL

I CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹ ADQUISICIÓN DE SEMILLAS HORTÍCOLAS EN EL MARCO DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CÓDIGO INVIERTE № 2443933.

Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RUC Nº : 20493196902

Domicilio legal : Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, Belèn, Maynas, Loreto

Teléfono: : 065-266926

Correo electrónico: : programaciongorel1@gmail.com; sayonvelasquez@gmail.com;

eric jtn@hotmail.com; patriciaf 1711@hotmail.com;

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro ADQUISICIÓN DE SEMILLAS HORTÍCOLAS EN EL MARCO DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO Nº 278-2022-GRL-GGR el 28/04/2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De acuerdo al estudio de mercado realizado, no es necesario distribuir la Buena Pro.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 70 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ENTREGA	PLAZO	DESCRIPCION	U.MEDIDA	CANTIDAD
	10 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE SUSCRITO EL CONTRATO	Lechuga	KG	3.5
		Ají charapita	KG	3.5
1ERA		Ají dulce	KG	3.5
		Culantro	KG	262.23
		Cebolla china (vulva)	KG	350
				622.73
ENTREGA	PLAZO	DESCRIPCION	U.MEDIDA	CANTIDAD
ENTREGA	PLAZO	DESCRIPCION Lechuga	U.MEDIDA KG	CANTIDAD 3.5
ENTREGA	122			
2DA	60 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA	Lechuga	KG	3.5
	122	Lechuga Ají charapita	KG KG	3.5 3.5
	60 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA	Lechuga Ají charapita Ají dulce	KG KG KG	3.5 3.5 3.5

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de cinco y 00/100 Soles (S/ 5.00), en caja de la Oficina Ejecutiva de Tesorería del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central y las bases serán recabadas en la Oficina Ejecutiva de Logística, sito Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 –Belén, Maynas-Loreto, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2022
- Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado, mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento

Administrativo General.

- Código Civil.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**).
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

convocados a precios unitarios.

En el caso de procecimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- i) Correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución del contrato

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Área de Coordinación Interna de Programación adscrita a la Oficina Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 – Belén, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al siguiente detalla:

- **a.** Primer Pago (50%): Después de la firma de contrato y la conformidad de la primera entrega de 622.73 Semillas Hortícolas.
- **b.** Segundo Pago (50%): Después de la firma de contrato y la conformidad de la segunda entrega de 622.73 Semillas Hortícolas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los Bienes por el área de Coordinación Interna de Almacén de la Oficina Ejecutiva de Logística y del encargado y/o responsable y/o designado y/o el Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933.
- Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, previo informe de conformidad emitido por el coordinador y visado por el supervisor del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE № 2443933.
- Comprobante de pago, cuya recepción será conforme a la Directiva N° 002-2021-EF/52.03.
- Guía de remisión.
- Copia de Contrato y Orden de Compra.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de parte Mesa de Partes del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 –Belén, Maynas-Loreto, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<u>DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE</u> BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Gobierno Regional de Loreto
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Componente 3: Fortalecimiento a la Infraestructura Productiva, Materiales, Equipos e Insumos.
	Actividad 3.2.9: Adopción de Módulos Horticolas.
Denominación de la Contratación:	" Suministro de Semillas Horticolas"

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

"Suministro de Semillas Horticolas"; en el Marco del PIP "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CODIGO INVIERTE N° 2443933".

2. FINALIDAD PUBLICA:

La Finalidad Pública de la presente contratación es la de Adquirir "Semillas Horticolas", para el cumplimiento de las funciones y actividades propias del proyecto previstos en el Marco del PIP "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CODIGO INVIERTE N° 2443933".

3. ANTECEDENTES:

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 749-2019-GRL-GGR, del 11 de Setiembre del 2019, se resolvió aprobar el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión pública con código Único de Inversión Nº 2443933 "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO".

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 559-2020-GRL-GGR, del 15 de Octubre del 2020, se resolvió aprobar el **ADICIONAL I** del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión pública con Código Único de Inversión Nº 2443933.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 489-2021-GRL-GGR, de fecha 23 de Diciembre del 2021, se aprueba y autoriza la IV Modificatoria y Ampliación de plazo por Doce(12) meses del PIP "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y

PUTUMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", por lo tanto, la presente adquisición será utilizado para la ejecución propia de las actividades del proyecto adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA).

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir "Semilias Horticolas", como parte de la implementación del periodo de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CODIGO INVIERTE N° 2443933".

OBJETIVO ESPECIFICO:

Abastecer a los beneficiarios de semillas regionales con la finalidad de combatir generar una mayor rentabilidad en la economía familiar de la población, en el Marco del PIP "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO".

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

5.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES:

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION	U.MEDIDA	CANTIDAD
	IICIVI			
1	1.1	Cebolla china Regional (vulva)	Kilogramo.	700
	1.2	Culantro Regional	Kilogramo	524.46
	1.3	Aji Charapita	Kilogramo	07
	1.4	Lechuga Comercial	Kilogramo	07
	1.5	Ají dulce	Kilogramo	07

5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS:

DESCRIPCIO	FICHA TECNICA	
N		
1.1 Cebolla	Nombre científico: Allium fistolosum linnaeus	
China	Nombre Común: Cebolla china, cebolla junca	
Regional	Presentación: Bolsa de 01 kilogramo	
	Clase: Clase No certificada	
	ESTANDARES DE CALIDAD	
	Del bien	
	La semilla de cebolla china de la Clase No Certificada, deberá cumplir con los requisitos mínimos de calidad tales como: pureza y germinación, según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Específica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA. La semilla de cebolla china de la Clase No Certificada, no cuenta con Reglamento Específico y no se encuentra inscrita en el Registro de Cultivares Comerciales, por lo	

tanto, la garantía de su pureza varietal es responsabilidad del productor o comerciante de semillas.

La calidad de la semilla de la Clase No Certificada, es garantizada por el productor o comerciante de semillas conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 54° y 62° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG⁸.

CARACTERISTIC A	ESPECIFICACIÓ N	REFERENCIA
ESTANDARES DE CALIDAD ⁹		Requisitos mínimos de
% Semilla pura (mínimo)	99	pureza y germinación para la
% Germinación (mínimo)	75	comercializació n de semillas de especies sin Reglamentació n Específica aprobado mediante R.D. N° 409-2008- AG-SENASA- DIAIA.

Clima: Cálidos a fríos.

Tabla nutricional:

Las propiedades nutricionales de la cebolla china, varían principalmente de acuerdo a la altitud del terreno, mejoras del suelo, fertilizantes, y abonos aplicados al cultivo. La cebolla es un alimento que aporta muy pocas calorías, una alta cantidad de fibras y proporciona bastante energía.

Contiene gran cantidad de potasio, además de agua, glúcidos y lípidos, proteínas, calcion, magnesio y hierro; vitaminas C, E, B1 y B6, por lo que es un excelente regulador del organismo.

Siembra: La cebolla puede propagarse por semilla sexual o por hijuelos, en donde hay estaciones se utiliza mas el primer sistema, en el trópico la planta no produce semilla sexual, y se debe emplear la siembra por hijuelos. La distancia de siembra es de 50-80 cm entre surcos y de 30-40 cm entre sitios, según la fertilidad del suelo.

Profundidad de Siembra:

La semilla debe quedar cubierta con el sustrato, mas o menos a 1 cm de profundidad.

Manejo de Luz:

La cebolla requiere una exposición soleada en lugar abierto y ventilado.

Riego:

Mantenga el sustrato permanentemente húmedo durante la germinación sin exceso.

Productos químicos:

Usar fungicidas y nematicidas comerciales aprobados por el FDA y el ICA, según la dosis recomendada, tapar con plástico durante 4-6 días y dejar airear durante 8 días, antes de sembrar la semilla.

Suelos: Sueltos, bien drenados y con contenido moderado de materia orgánica, franco arcillosos.

Germinación: De 5 a 7 días

Periodo de cosecha:

Suele florecer a los 40 o 50 días de nacido, y las semillas se maduran a los 80 o 100 días de la siembra

Conservación: Hasta 5 días en lugares frescos y secos. **Valor nutritivo:** Contiene potasio, vitaminas, calcio y fosforo.

1.2 Culantro Regional

Nombre común: Culantro del País.
Nombre Científico: Coriandrum sativum
Presentación: Bolsa de 0.75 Kilogramo

Clase: Clase No Certificada

ESTANDARES DE CALIDAD

Del bien

La semilla de culantro de la Clase No Certificada, deberá cumplir con los requisitos mínimos de calidad tales como: pureza y germinación, según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Específica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA.

La semilla de culantro de la Clase No Certificada, no cuenta con Reglamento Específico y no se encuentra inscrita en el Registro de Cultivares Comerciales, por lo tanto, la garantía de su pureza varietal es responsabilidad del productor o comerciante de semillas.

La calidad de la semilla de la Clase No Certificada, es garantizada por el productor o comerciante de semillas conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 54° y 62° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG¹0.

CARACTERISTIC A	ESPECIFICACIÓ N	REFERENCIA
ESTANDARES DE CALIDAD ¹¹		Requisitos mínimos de
% Semilla pura (mínimo)	98	pureza y germinación para la
% Germinación (mínimo)	70	comercializació n de semillas de especies sin Reglamentació n Específica aprobado mediante R.D. N° 409-2008- AG-SENASA- DIAIA.

Época de Siembra: Todo el año

Clima:

El culantro se cultiva bien en zonas de climas templados, pero se adapta bien en climas tropicales llegando incluso a la producción de semillas fértiles y viables.

Habito de crecimiento: Determinado y herbácea.

Cantidad de semillas por gramo: 110

Tipo de Siembra: Directa e Indirecta (en almácigos)

Siembra:

El culantro es una hortaliza que se siembra en forma directa utilizando 30 g de semilla por cama de 10m2, o también por trasplante, como el culantro nacional y el sacha culantro, el culantro regional es muy sembrado en la modalidad de trasplante, por tener el área radicular muy reducido.

El culantro crece bien en suelos arcillosos, limosos y arenosos ricos en materia orgánica, bien sueltos, profundos y drenados.

Germinación: 08 a 10 días después de la siembre.

Periodo de cosecha:

A partir de los 45-50 días después de la siembra.

Conservación:

El culantro se puede conservar por 10 días en lugares frescos y secos y por 12 días a 10°C en la nevera, mas 95% de humedad relativa.

Utilización:

Se consume en forma fresca en ensaladas, salsas, sopas, chilcano, en asados de pescado, en sudado de pescado, en inchicapi, etc.

Valor Nutritivo:

Contiene carbohidratos, fibra, grasa, proteínas, agua, cenizas, calcio, hierro, magnesio, fosforo, potasio, sodio, zinc, vitaminas A, B1, B2, B3.

1.3 Αji Charapita

Nombre Científico: Capsicum Frutescens

Clase: Clase No certificada

Presentación: Bolsa de 0.010 kilogramos

ESTANDARES DE CALIDAD

Del bien

La semilla de ají charapita de la Clase No Certificada, deberá cumplir con los requisitos mínimos de calidad tales como: pureza y germinación, según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Específica aprobado mediante Resolución

Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA.

La semilla de ají charapita de la Clase No Certificada, no cuenta con Reglamento Específico y no se encuentra inscrita en el Registro de Cultivares Comerciales, por lo tanto, la garantía de su pureza varietal es responsabilidad del productor o comerciante de semillas.

La calidad de la semilla de la Clase No Certificada, es garantizada por el productor o comerciante de semillas conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 54° y 62° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, + Decreto Supremo N° 006-2012-AG¹².

CARACTERISTIC A	ESPECIFICACIÓ N	REFERENCIA
ESTANDARES DE CALIDAD ¹³		Requisitos mínimos de
DE CALIDAD		pureza y
% Semilla pura (mínimo)	98	germinación
(1111111110)		para la
% Germinación (mínimo)	80	comercializació n de semillas de especies sin Reglamentació n Específica aprobado mediante R.D. N° 409-2008- AG-SENASA- DIAIA.

Época de Siembra: Todo el año

Clima: Húmedos y Cálidos, 21° a 32°C, El ciclo vegetativo de esta planta depende de las variedades, de la temperatura en las diferentes épocas (germinación, floración, maduración), de la duración del día y de la intensidad luminosa. El ají necesita una temperatura media diaria de 24°C. Debajo de 15° C el crecimiento es malo y con 10°C el desarrollo del cultivo se paraliza. Con temperaturas superiores a los 35°C la fructificación es muy débil o nula, sobre todo si el aire es seco.

Habito de Crecimiento:

Indeterminado (postrada), es una planta herbácea, llega a medir 0.90 a 1.0 metro de altura.

Siembra:

Almácigo: 4 g. de semilla por m2.

Suelos: El cultivo del aji se adapta a diferente tipo de suelos, pero prefiere suelos profundos de 30 a 60 cm de profundidad, de ser posibles francos arenosos, franco limosos o franco arcillosos, con alto contenido de materia orgánica.

Germinación:

6 días después de la siembra.

Periodo de Cosecha: Según variedades a partir de 90 a 120 días. **Conservación:**

Se puede almacenar por cuatro días en lugares frescos y ventilados y por veinte días a 0° C más 90-95% de humedad relativa.

Utilización:

Dieta alimentaria, generalmente en nuestra zona, se utiliza en la elaboración de aderezos picantes. Se consumen molidos y secos, macerados en vinagre o fermentados en salmuera o simplemente frescos, en ají de cocona, patarashca, patacones, tacacho, juane, salsas y encurtidos.

Valor Nutritivo:

Contiene compuestos picantes de naturaleza fenólica: capsaicina, dihidrocapsaicina, norhidrocapsaicina, homocapasaicina, carotenoides, capsantina, capsorrubina, flavonoides, apiósido, luteina, cobre, Quercetina, azúcar, grasa, vitaminas E, B1, B2 y C.

1.4 Lechuga Comercial

Nombre Científico: Lactuca sativa

Nombre común: Lechuga comercial crespa (var. waldemans

areen)

Presentación: Lata 0.50 kilogramo

ESTANDARES DE CALIDAD

Del bien

La semilla de lechuga de la Clase No Certificada, deberá cumplir con los requisitos mínimos de calidad tales como: pureza y germinación, según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Específica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA.

La semilla de lechuga de la Clase No Certificada, no cuenta con Reglamento Específico y no se encuentra inscrita en el Registro de Cultivares Comerciales, por lo tanto, la garantía de su pureza varietal es responsabilidad del productor o comerciante de semillas.

La calidad de la semilla de la Clase No Certificada, es garantizada por el productor o comerciante de semillas conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 54° y 62° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG¹⁴.

CARACTERISTIC A	ESPECIFICACIÓ N	REFERENCIA
ESTANDARES DE CALIDAD ¹⁵		Requisitos mínimos de

.

% Semilla pura (mínimo)	99	pureza y germinación
% Germinación (mínimo)	80	para la comercializació n de semillas de especies sin Reglamentació n Específica aprobado mediante R.D. N° 409-2008- AG-SENASA- DIAIA.

Clima:

Este cultivo soporta mejor las temperaturas elevadas que las bajas, temperatura máxima 30°C y mínima -6°C , la humedad relativa conveniente es de 60 al 80%.

Suelos:

La lechuga es una hortaliza que se cultiva bien en suelos arenosos, franco arenosos, arcillosos y limosos. Dependiendo de su preparación inicial, deben ser secos, sueltos, ricos en materia orgánica y buen drenaje, para evitar encharcamientos.

Germinación: 07 días después de la siembra.

Periodo de Cosecha:

La cosecha en zonas tropicales (Iquitos), se realiza desde los 50 hasta los 60 días, a partir del cual empieza a aparecer el eje floral y por consiguiente pierden el sabor

Conservación: En lugares secos y frescos

Utilización: Dieta alimentaria.

Valor Nutritivo:

Contiene calorías, agua, proteínas, carbohidratos, fibra, cenizas, calcio, hierro, magnesio, manganeso, fósforo, potasio, sodio y zinc, vitaminas A(Retinol), B1(Tiamina), B2(Riboflavina), B3(Niacina), C, E y K.

1.5 Ají dulce

Nombre Científico: Capsicum Sp criollo regional.

Nombre común: ají dulce

Presentación: Bolsa 0.010 kilogramo

Clase: Clase No certificada.

ESTANDARES DE CALIDAD

Del bien

La semilla de ají dulce de la Clase No Certificada, deberá cumplir con los requisitos mínimos de calidad tales como: pureza y germinación, según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Específica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA.

La semilla de ají dulce de la Clase No Certificada, , no cuenta con Reglamento Específico y no se encuentra inscrita en el Registro de Cultivares Comerciales, por lo tanto, la garantía de su pureza varietal es responsabilidad del productor o comerciante de semillas.

La calidad de la semilla de la Clase No Certificada, es garantizada por el productor o comerciante de semillas conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 54° y 62° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, Decreto Supremo N° 006-2012-AG¹6.

CARACTERISTIC A	ESPECIFICACIÓ N	REFERENCIA
ESTANDARES DE CALIDAD ¹⁷		Requisitos mínimos de
% Semilla pura (mínimo)	98	pureza y germinación para la
% Germinación (mínimo)	80	comercializació n de semillas de especies sin Reglamentació n Específica aprobado mediante R.D. N° 409-2008- AG-SENASA- DIAIA.

Clima:

El ají dulce es de clima cálido y húmedo propia de la región amazónica, es resistente a largos periodos de lluvias y fuertes sequias.

Habito de Crecimiento:

Erectos en forma de arbusto pequeño.

Siembra:

El ají dulce es una hortaliza de semillero, utilizándose 2 g/m2 , las semillas germinan a los 5 o 6 días después de la siembra , permaneciendo en ella hasta los 25 días.

Suelos:

El ají dulce crece bien en suelos secos, sueltos y ricos en materia orgánica y bien drenados, son plantas tolerantes a la acidez y sensibles a la alcalinidad se adapta bien a suelos franco-arenosos, arcillosos y limosos.

Germinación: 5 a 6 días después de la siembra.

Periodo de Cosecha: A partir de los 100 días.

Conservación:

Hasta 07 días en lugares frescos y secos, pero lo ideal es almacenar a 45° a 55°F y con una humedad relativa de 90° a 95°.

Valor Nutritivo:

Contiene carbohidratos, azucares, fibra, grasas, proteínas, agua, cenizas, calcio, hierro, magnesio, fosforo, potasio, sodio, zinc, A(retinol), B1(Tiamina), B2(Riboflavina), B3(Niacina), B6, C,E, y K.

5.3 REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS, Y/O SANITARIAS, REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS:

Ley N° 27262, Ley General de Semillas - MINAGRI

Modificatoria Decreto Legislativo N° 1080.

Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2012-AG.

5.4 IMPACTO AMBIENTAL:

No corresponde

5.5 CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No corresponde

5.6 EMBALAJE Y ROTULADO:

5.6.1 EMBALAJE:

Todos los envases utilizados para el comercio de semillas deberán ser nuevos, sellados o cerrados de tal forma que sea imposible abrirlo sin destruir el cierre o sin dejar señales que evidencie que se ha podido cambiar o alterar su contenido, conforme lo establecido en el Artículo 59° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012.

5.6.2 ROTULADO

El envase de semillas debe contener una (01) etiqueta de color amarillo, según lo establecido en el Artículo 2° de los Requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Específica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA. y el Artículo 63° del Reglamento General de la Ley General de Semilla, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG. La etiqueta deberá tener el siguiente contenido:

- a. Nombre o razón social del productor o exportador;
- b. Especie;
- Clase y categoría: Corresponde a la Clase no-certificada, excepto en los casos que se haya aprobado la equivalencia, de conformidad con el Artículo 66º del presente Reglamento General;
- d. Peso neto
- e. Pureza Física;
- f. Porcentaje de germinación;
- g. Fecha de envasado, y;
- h. Condiciones para su almacenamiento.
- i. Fecha de cosecha.

5.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

No corresponde

5.8 TRANSPORTE

El Contratista estará a cargo del transporte del producto.

5.9 SEGURO:

No corresponde

5.10 GARANTIA COMERCIAL:

La garantía comercial deberá ser de seis (06) meses contados desde el día siguiente de la recepción del producto.

5.11 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS:

No corresponde

5.12 PRESTACIONES ACCESORIOS A LA PRESTACION PRINCIPAL:

5.12.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

No corresponde

5.12.2 SOPORTE TECNICO:

No corresponde.

5.12.3. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:

No corresponde

5.13 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

5.13.1 LUGAR:

Los bienes deberán ser entregados en cada una de las localidades donde se ejecuta el proyecto, tal, como se detalla en cuadro adjunto, y, en el horario de lunes a viernes de 08:00 hrs a 14:00 hrs. Siendo el responsable de la recepción el encargado y/o responsable y/o designado y/o el Coordinador del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933. Previa coordinación y con el visto bueno del del personal del Área de Coordinación Interna de Almacén central adscrita a la Oficina Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Loreto.

					ENTREGAS		
ITEM	LUGAR	DISTRITO	BENEFIC IARIOS	U.MEDIDA	1ERA.	2DA.	TOTAL
1	Comunidad de Mazan						
	Lechuga			Kilogramo	0.50	0.50	1.00
	Aji charapita	Mazan	50	Kilogramo	0.50	0.50	1.00
	Aji dulce			Kilogramo	0.50	0.50	1.00
	Culantro Cebolla china (vulva)			Kilogramo Kilogramo	37.45 50.00	37.45 50.00	74.90 100.00
2	Comunidad de Tamshiyacu			Kilografilo	50.00	30.00	100.00
	Lechuga			Kilogramo	0.40	0.40	0.80
	Aji charapita			Kilogramo	0.40	0.40	0.80
	Aji dulce	Fernando Lores	40	Kilogramo	0.40	0.40	0.80
	Culantro			Kilogramo	29.96	29.96	59.92
	Cebolla china (vulva)			Kilogramo	40.00	40.00	80.00
3	Comunidad 13 de febrero			J			
	Lechuga			Kilogramo	0.42	0.42	0.84
	Aji charapita		42	Kilogramo	0.42	0.42	0.84
	Aji dulce		42	Kilogramo	0.42	0.42	0.84
	Culantro			Kilogramo	31.46	31.46	62.92
	Cebolla china (vulva)	1		Kilogramo	42.00	42.00	84.00
4	Comunidad Santa Clara						
	Lechuga			Kilogramo	0.52	0.52	1.04
	Aji charapita		52	Kilogramo	0.52	0.52	1.04
	Aji dulce		02	Kilogramo	0.52	0.52	1.04
	Culantro			Kilogramo	38.95	38.95	77.90
	Cebolla china (vulva)	San Juan Bautista		Kilogramo	52.00	52.00	104.00
5	Comunidad Santo Tomas			1/21	0.20	0.20	0.40
	Lechuga			Kilogramo	0.20	0.20	0.40
	Aji charapita Aji dulce		20	Kilogramo Kilogramo	0.20	0.20	0.40
	Culantro			Kilogramo	14.98	14.98	29.96
	Cebolla china (vulva)			Kilogramo	20.00	20.00	40.00
6	Comunidad Rumococha	1		Kilografilo	20.00	20.00	40.00
-	Lechuga			Kilogramo	0.60	0.60	1.20
	Aji charapita			Kilogramo	0.60	0.60	1.20
	Aji dulce		60	Kilogramo	0.60	0.60	1.20
	Culantro			Kilogramo	44.94	44.94	89.88
	Cebolla china (vulva)			Kilogramo	60.00	60.00	120.00
7	Comunidad Manacamiri						
	Lechuga			Kilogramo	0.35	0.35	0.70
	Aji charapita	Iquitos	35	Kilogramo	0.35	0.35	0.70
	Aji dulce	iquitos	رر	Kilogramo	0.35	0.35	0.70
	Culantro			Kilogramo	26.21	26.21	52.42
	Cebolla china (vulva)			Kilogramo	35.00	35.00	70.00
8	Comunidad Santo Tomas Capi						
	Lechuga			Kilogramo	0.20	0.20	0.40
	Aji charapita		20	Kilogramo	0.20	0.20	0.40
	Aji dulce			Kilogramo	0.20	0.20	0.40
	Coholla china (yulya)			Kilogramo	14.98	14.98	29.96
	Cebolla china (vulva)	Punchana		Kilogramo	20.00	20.00	40.00
9	Comunidad de Padre Cocha Lechuga			Kilogramo	0.31	0.31	0.62
	Aji charapita			Kilogramo	0.31	0.31	0.62
	Aji dulce		31	Kilogramo	0.31	0.31	0.62
	Culantro			Kilogramo	23.22	23.22	46.44
	Cebolla china (vulva)			Kilogramo	31.00	31.00	62.00
	cesona china (varva)			ogranio	51.00	31.00	02.00

5.13.2 PLAZO:

El plazo de entrega total de los bienes es de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra, tal como se detalla:

ENTREGA	PLAZO	DESCRIPCION	U.MEDIDA	CANTIDAD
1ERA		Lechuga	KG	3.5
	10 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE SUSCRITO EL CONTRATO	Ají charapita	KG	3.5
		Ají dulce	KG	3.5
		Culantro	KG	262.23
		Cebolla china (vulva)	KG	350
				622.73
ENTREGA	PLAZO	DESCRIPCION	U.MEDIDA	CANTIDAD
ENTREGA	PLAZO	DESCRIPCION Lechuga	U.MEDIDA KG	CANTIDAD 3.5
ENTREGA				_
ENTREGA 2DA	60 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA	Lechuga	KG	3.5
-		Lechuga Ají charapita	KG KG	3.5 3.5
	60 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA	Lechuga Ají charapita Ají dulce	KG KG KG	3.5 3.5 3.5

06. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR:

6.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Tener RUC habilitado y habido.
- Contar con RNP vigente
- No haber sido sancionado administrativamente ni judicialmente, como tampoco encontrarse registrado en el Registro Nacional de Destitución y Despido de conformidad con el DS N° 089-2006-PCM.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- NO tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios, trabajadores que se encuentren laborando o prestando servicios en el GOREL; sobre el particular consigno la siguiente información.
- Constancias de declaración de comerciantes de semillas, expedido por SENASA.

6.1.1 PERFIL DEL PROVEEDOR:

Persona Natural o Jurídica.

6.1.2 EXPERIENCIA:

El proveedor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta en general de la variedad de Semillas.

En el caso de postores que declaren en el anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 17,622.50 (Diecisiete mil seiscientos veintidós con 50/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la

fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

07. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

7.1 OTRAS OBLIGACIONES:

7.1.1 Del Contratista:

El contratista es el único responsable directo y absoluto de la entrega de los bienes que lleguen en óptimas condiciones y en su debido tiempo.

7.1.2 De la Entidad:

La entidad está obligada a revisar las condiciones del bien, verificar las características de ellas y realizar la prueba de germinación respectiva, donde se emitirá el acta de recepción y entrega conforme el requerimiento.

7.2 ADELANTOS:

No corresponde

7.3 SUBCONTRATACIÓN:

No corresponde

7.4 CONFIDENCIALIDAD:

El Proveedor tiene la obligación de confidencialidad y reserva absoluta a la información de la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, queda prohibido revelar dicha información a terceros.

7.5 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

7.5.1 AREA QUE COORDINA CON EL PROVEEDOR:

Oficina Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Loreto en coordinación con el coordinador del Proyecto Seguridad Alimentaria.

7.5.2 AREA RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS DE CONTROL:

La Gerencia Regional De Desarrollo Económico y el coordinador del proyecto son los responsables de las medidas de control en su calidad de área usuaria.

7.6 CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

AREA QUE RECEPCIONARA LOS BIENES:

El área encargada de la recepción del bien, es el Área de Coordinación Interna de Almacén, adscrita a la Oficina Ejecutiva de Logística y el Coordinador del proyecto Seguridad Alimentaria "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933.

• ÁREA QUE RECEPCIONARÀ Y BRINDARÀ LA CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción responsable es el encargado y/o responsable y/o designado y/o el Coordinador del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE

MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933. Y con el visto bueno del del personal del Área de Coordinación Interna de Almacén adscrita a la Oficina Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Loreto. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico, previo informe de conformidad emitido por el coordinador y visado por el supervisor del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

- PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES: No corresponde.
- PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

No corresponde

7.7 FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al siguiente detalla:

- **c. Primer Pago (**50%): Después de la firma de contrato y la conformidad de la primera entrega de 622.73 Semillas Hortícolas.
- **d. Segundo Pago (50%):** Después de la firma de contrato y la conformidad de la segunda entrega de 622.73 Semillas Hortícolas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

 Recepción de los Bienes por el área de Coordinación Interna de Almacén de la Oficina Ejecutiva de Logística y del encargado y/o responsable y/o designado y/o el Coordinador del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE № 2443933.

- Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, previo informe de conformidad emitido por el coordinador y visado por el supervisor del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933.
- Comprobante de pago, cuya recepción será conforme a la Directiva Nº 002-2021-EF/52.03.
- Guía de remisión.
- Copia de Contrato y Orden de Compra.

7.8 FORMULA DE REAJUSTE:

No corresponde.

7.9 PENALIDADES APLICABLES:

7.9.1 PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto vigente
	F x plazo vigente en días

F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días:

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

7.9.2 OTRAS PENALIDADES APLICABLES:

La Entidad puede establecer penalidades distintas al retraso o mora, siempre y cuando sean objetivas, congruentes y proporcionadas con el objeto de la contratación. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

7.10 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.11 RESOLUCION CONTRACTUAL:

La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos: Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, pese haber sido requerido; por cumplimiento del monto máximo de penalidad por mora; y por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

7.12 SANCIONES:

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

7.13 OBLIGACION ANTICORRUPCION:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

7.14 APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicable y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

7.15 SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos de manera definitiva e inapelable mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

CAPACIDAD LEGAL

A. HABILITACIÓN

Requisitos:

- Constancias de declaración de comerciantes de semillas, expedido por SENASA.
- Constancia de actividad de comercial, expedido por la Direpro.

Acreditación:

- Constancia que indique ser comercializador de semillas, expedido por le entidad
- Constancia que indique la actividad comercial, expedido por la Direpro.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 17,622.50 (Diecisiete mil seiscientos veintidos con 50/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta en general de la variedad de Semillas hortícolas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº** 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás
	Acreditación: Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que	ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación para la Adquisición "Semillas Horticolas", para el cumplimiento de las funciones y actividades propias del proyecto previstos en el Marco del PIP "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CODIGO INVIERTE Nº 2443933", que celebra de una parte Gobierno Regional de Loreto, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5. Belén - Maynas - Loreto, representada por Sr. C.P.C. Francisco Chavez, identificado con DNI Nº 06995208, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA para la contratación de "Semillas Horticolas", para el cumplimiento de las funciones y actividades propias del proyecto previstos en el Marco del PIP "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CODIGO INVIERTE N° 2443933", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "Semillas Horticolas", para el cumplimiento de las funciones y actividades propias del proyecto previstos en el Marco del PIP "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CODIGO INVIERTE N° 2443933".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al siguiente detalle:

- **Primer Pago (**50%): Después de la firma de contrato y la conformidad de la primera entrega de 622.73 Semillas Hortícolas.
- **Segundo Pago (50%):** Después de la firma de contrato y la conformidad de la segunda entrega de 622.73 Semillas Hortícolas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los Bienes por el área de Coordinación Interna de Almacén de la Oficina Ejecutiva de Logística y del encargado y/o responsable y/o designado y/oel Coordinador del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933.
- Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, previo informe de conformidad emitido por el coordinador y visado por el supervisor del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933.
- Comprobante de pago, cuya recepción será conforme a la Directiva N° 002-2021-EF/52.03.
- Guía de remisión.
- Copia de Contrato y Orden de Compra

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción responsable es el encargado y/o responsable y/o designado y/o el Coordinador del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933. Y con el visto bueno del del personal del Área de

Coordinación Interna de Almacén adscrita a la Oficina Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Loreto. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico, previo informe de conformidad emitido por el coordinador y visado por el supervisor del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y PUTUMAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO INVIERTE Nº 2443933, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5. distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

№ 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA	
4117700	
ANEXOS	

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÒN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA № 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

	lm	po	rta	nte
--	----	----	-----	-----

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA Presente.-

Presente	-001 B10-01(E -	10011	OOATO	VIZ.	
El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	AR TIPO DE [осим	ENTO D	E IDEN	TIDAD] N
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²³		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²⁴		Sí		No	
Correo electrónico :		•	•	•	•

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibídem.

²⁴ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÒN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA Nº 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

 $100\%^{28}$

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA № 026-2022-CSPBYS-GRI – I CONVOCATORIA

ı	CONSIGNAR	CIUDAD '	Υ	FFCHA ¹

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÒN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA № 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.30

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

³⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÒN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA № 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	LAWINI	MONTO FACTURADO ACUMULADO 36
1									
2									
3									

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 31	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
							·			
20										
	TO	TAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÒN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA № 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[COMITÉ DE SELECCIÒN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS ADJUDICACIÒN SIMPLIFICADA № 026-2022-CSPBYS-GRL – I CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.